



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 16 Cooperación

Submedida 16.1 Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Operación 16.1.2 Ayuda para la ejecución de proyectos de los grupos operativos de la AEI

Índice

1. Medida 16. Cooperación	2
1.1. Submedida 16.1 Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas - Operación 16.1.2 Ayuda para la ejecución de proyectos de los grupos operativos de la AEI	3
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	4
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	6
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	6
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	7
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	7
1.1.9. Marco normativo	7
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados	8



1. Medida 16. Cooperación

Para este período 2014-2020 la Unión Europea apuesta por la innovación en los proyectos, productos, prácticas, procesos y tecnologías que afectan al sector agrario, forestal y agroalimentario. Es por eso, que en el Programa de Desarrollo Rural se trata la cooperación como un elemento transversal y se orienta principalmente a la innovación. La medida de cooperación se compone de un conjunto de 7 ayudas que fomentan el trabajo en conjunto con el fin de incluir mejoras en los sectores agrario, forestal y agroalimentario gallegos.

Dado que la cooperación se entiende como una medida transversal al conjunto de actuaciones recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020, se formulan dos líneas de trabajo, por una parte, las ayudas referidas al desarrollo de proyectos piloto y nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, forestal y cadena alimentaria. Y por otro, las ayudas destinadas a fomentar la cooperación como eje conductor del cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural.

Para eso, se articulan las siguientes submedidas:

- ✓ Submedida 16.1 Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
 - Operación 16.1.1 Ayudas a la creación de grupos operativos de la AEI
 - Operación 16.1.2 Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI
- ✓ Submedida 16.2 Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías
- ✓ Submedida 16.3 Cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo
- ✓ Submedida 16.4 Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales
- ✓ Submedida 16.5 Apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso
- ✓ Submedida 16.8 Apoyo para la elaboración de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes

1.1. Submedida 16.1 Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas - Operación 16.1.2 Ayuda para la ejecución de proyectos de los grupos operativos de la AEI

La Asociación Europea de la Innovación (AEI) es el marco donde encuentran acomodo las iniciativas de innovación en materia de sostenibilidad y productividad agraria. La estructura instrumental de la AEI se articula en torno a la red europea que debe hacer posible la conexión de grupos operativos, servicios de asesoramiento e investigadores. Esta red primaria, de ámbito comunitario, integrará las de carácter secundario, nacionales y regionales, que cada territorio pueda desarrollar con adecuación a sus características particulares.

El segundo elemento estructural del sistema lo conforman los grupos operativos (GO), formados por, al menos, dos actores interesados como agricultores, investigadores, asesores, entidades sin ánimo de lucro y empresas del sector agroalimentario o que desarrollen actividades en el ámbito forestal, para la consecución de los objetivos planteados mediante la puesta en marcha de un proyecto innovador. Los grupos operativos se constituirán como principal vehículo para cumplir con los objetivos de la AEI, orientados a la identificación de problemas concretos u oportunidades en los sectores agroalimentario y forestal, a partir de las cuales se generen iniciativas innovadoras que den respuesta y soluciones a esas dificultades u oportunidades detectadas, siempre en el ámbito de los objetivos de la AEI y de manera coherente con la estrategia RIS3 de Galicia.

Los agentes de innovación están llamados a jugar un papel esencial en la animación y coordinación de grupos y proyectos, sirviendo de catalizadores de la inversión privada en proyectos de I+D+i. En este sentido, los grupos operativos podrán contar con un agente de innovación, que será la persona u organización que busque y ponga en contacto a los actores idóneos para llevar a cabo un proyecto innovador, sin tener, necesariamente, que estar involucrado técnicamente. Sus tareas también podrán incluir, entre otras, la asistencia para perfilar y concretar la idea del proyecto, la búsqueda de fuentes de financiación y así como la preparación de la solicitud de financiación. El agente de innovación podrá ser una entidad integrada dentro del grupo operativo o bien una persona o entidad contratada por el grupo operativo.

La submedida 16.1 orienta la consolidación en Galicia de los elementos estructurales de la AEI en materia de sostenibilidad y productividad agraria, estableciendo el esquema instrumental básico de financiación, apoyo y funcionamiento de las iniciativas de innovación al amparo del programa de desarrollo rural para el período 2014-2020. Esta submedida incluye dos tipos de operaciones:

- ✓ Operación 16.1.1: Ayudas a la creación de grupos operativos de la AEI

- ✓ Operación 16.1.2: Ayuda para la ejecución de proyectos de los grupos operativos de la AEI

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Esta operación está dirigida a financiar los proyectos innovadores seleccionados, que cubre los gastos derivados de la ejecución de dicho o proyecto.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que presenten una solicitud de ayuda para el funcionamiento de un grupo operativo en el marco de la AEI y que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

Uno de los miembros del grupo operativo actuará como representante y asumirá la gestión económica del proyecto y la plena responsabilidad frente a la Administración a efectos de pagos, reembolsos y recuperaciones. La relación entre los socios quedará reflejada en un documento que se pondrá a disposición de la Administración.

Los grupos operativos tendrán carácter autonómico, entendiendo por ello que el proyecto presentado se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Galicia y estará destinado a resolver un problema existente en el sector agrario, forestal y agroalimentario gallego.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

A través de esta operación se financiará la ejecución de los proyectos innovadores de la AEI mediante convocatoria pública de bases reguladoras mediante concurrencia competitiva.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Se podrán subvencionar los costes directos vinculados a los proyectos aprobados. Así mismo, serán elegibles los gastos derivados del funcionamiento del grupo operativo durante el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones vinculados al proyecto seleccionado para su financiación. En particular: gastos en infraestructuras estrictamente necesarias para el desarrollo de los proyectos, equipamiento y material inventariable (aparatos, equipos,...), gastos de funcionamiento, suministros y material fungible, gastos de personal investigador o auxiliar, coste de colaboraciones externas y otros costes indirectos en las condiciones establecidas por el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Serán subvencionables los gastos incluidos en alguna de las siguientes categorías:



- ✓ Los gastos de puesta en marcha y funcionamiento del proyecto, producto, práctica, proceso y tecnología o cooperación
- ✓ Los gastos de funcionamiento del grupo operativo directamente ligados con las tareas de coordinación para la ejecución del proyecto, así como los costes derivados del seguimiento del proyecto, transferencia y difusión de los resultados.
- ✓ Los gastos relacionados con la organización de jornadas o edición de material de difusión (publicaciones, webs, asistencia a congresos o ferias, visitas recibidas con relación al proyecto).
- ✓ Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto o propuesta. En este caso, los importes subvencionables por hora de trabajo, para cada categoría laboral serán los que resultan de dividir las cantidades siguientes entre 1.750, con un máximo anual equivalente a la suma total establecida para cada categoría:
 - Titulado superior: 32.000 € anuales
 - Titulado medio: 27.000 € anuales
 - Técnico de FP de grado superior: 22.000 € anuales
 - Categorías laborales distintas de las anteriores: 18.000 € anuales
- ✓ Los costes derivados del alquiler de equipos, instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones
- ✓ Los costes derivados de la compra de equipos y equipamiento estrictamente necesarios para la realización de la actuación. En caso de compra de equipos de segunda mano, deberán respetarse las condiciones del artículo 13, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 807/2014, debiendo además aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- ✓ Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- ✓ Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos relacionados con la actividad.
- ✓ Los gastos de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico.
- ✓ Costes derivados de la subcontratación de servicios tecnológicos.
- ✓ Costes relativos a la protección de los resultados (registro de patentes, incluido).
- ✓ Los gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto.
- ✓ Los costes derivados de la divulgación y transferencia de resultados.

En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a investigación básica o fundamental ni los relativos a investigación independiente.

Se establecerán costes de referencia con límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la adquisición o mejora de bienes de equipo y fungibles.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Serán elegibles los grupos operativos para la fase de establecimiento del grupo así como el agente de innovación, en su caso, que presenten solicitud de ayuda acompañada como mínimo de la siguiente documentación:

- ✓ Descripción del proyecto, diagnóstico de la situación, necesidad detectada, objetivos, resultados esperados, impacto y relevancia del mismo y su contribución al objetivo de la AEI
- ✓ Relación de participantes y la justificación de la conveniencia de cada participación para la consecución de los objetivos del proyecto
- ✓ Plan de actuación y cronograma de la constitución del grupo operativo, el reparto de tareas entre los componentes del grupo y presupuesto estimado de gastos
- ✓ Modelo de acuerdo de colaboración para las entidades participantes
- ✓ Plan de divulgación de los resultados

Solo serán elegibles aquellos grupos operativos de carácter autonómico que presenten un proyecto a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Galicia destinado a resolver un problema existente en el sector agrario, forestal o agroalimentario gallego.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Para garantizar la idoneidad de los proyectos seleccionados, la selección requerirá de la evaluación previa de los proyectos por un comité científico y profesional multidisciplinar, integrado por expertos cualificados en distintos ámbitos de interés que deberá emitir informes de evaluación de los proyectos presentados. En ningún caso formarán parte del Comité los miembros de las entidades que participan directa o indirectamente en el proyecto. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima requerida serán devueltos al promotor para su revisión, si procede, o archivo definitivo.

Los criterios de selección que se emplearán en la selección de los proyectos se fundamentarán en los siguientes aspectos:

- ✓ Calidad técnica del proyecto innovador (justificación técnica, económica y ambiental del proyecto, grado de innovación, usuarios potenciales de la aplicación de dicha



innovación)

- ✓ Calidad del equipo técnico propuesto
- ✓ Idoneidad de los componentes del grupo operativo en relación a la ejecución del proyecto y consecución de objetivos
- ✓ Alcance e impacto de los resultados previstos en la productividad o sostenibilidad
- ✓ Prioridades temáticas (incluidas en el apartado de Información específica)
- ✓ Proyectos que mejoren la competitividad e integren la protección medioambiental en los sistemas productivos (mejora de la gestión del agua, gestión del suelo, reducción de gases efecto invernadero, reducción de la huella de carbono,...)
- ✓ Plan de divulgación de los resultados
- ✓ Sinergias con otras medidas Feader que tengan en cuenta la innovación y otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, fondos nacionales u otros)

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

Se financiará el 100% de los costes elegibles en los que efectivamente se haya incurrido, salvo que la actuación fuera elegible en alguna de las restantes medidas del PDR, en cuyo caso se aplicará el máximo importe de ayuda establecido en ellas.

Se establece un importe máximo por solicitud de 200.000 euros y un importe mínimo por solicitud de 12.000 €.

El grado de cumplimiento de los mismos se valorará en las evaluaciones anuales y su incumplimiento podrá suponer una reducción de la ayuda inicialmente aprobada.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la *Subdirección Xeral de Formación e Innovación Agroforestal* de la *Dirección Xeral de Ordenación Forestal* de la *Consellería do Medio Rural*.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación
- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo



Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca

- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia (RIS3 Galicia)
http://www.ris3galicia.es/wp-content/uploads/2014/03/ris3_folleto.pdf
- ✓ Axencia Galega de Innovación (Gain)
http://gain.xunta.gal/?locale=es_ES
- ✓ Asociación Europea para la Innovación "Productividad y sostenibilidad agrícolas" (EIP-AGRI)
https://ec.europa.eu/agriculture/research-innovation/eip-agriculture_es
- ✓ Portal de Innovación IDi-A (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
<http://www.idi-a.es>
- ✓ Programa Nacional de Innovación e Investigación Agroalimentaria y Forestal. Documento estratégico. Enero 2015 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
<http://www.idi->



a.es/sites/default/files/magrama_programa_nacional_de_innovacion_e_investigacion_a_groalimentaria_y_forestal_0.pdf

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.13.3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020